



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 161

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2019 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - S.B.E. - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 360.438.

Asunción, 10 de julio de 2019.

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2019 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - S.B.E. - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 360.438, el Memorando D.P. N° 1137/2019 de fecha 5 de julio de 2019 del Departamento de Presupuesto, el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 5 de julio 2019, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 03 de julio de 2019 y el Dictamen UOC N° 97/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - S.B.E. - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, individualizado como el N° 28 en el orden respectivo.

La Ficha Técnica elaborada por la Dirección Administrativa, que requiere la realización del presente llamado por un valor total de G 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones), en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.

Por Memorando D.P. N° 1137/2019 de fecha 5 de julio de 2019, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.

El procedimiento utilizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el cual fue realizado conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre en lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante..."

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 161

Asunción, 10 de julio (Continuación) de 2019.-

...//...

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.-----

En fecha 5 de julio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.-----

En fecha 3 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

Por Dictamen N° 97/19, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que: "se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".-----

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de Ad Referéndum, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁶¹.....

(Continuación)

Asunción, 10 de Julio de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

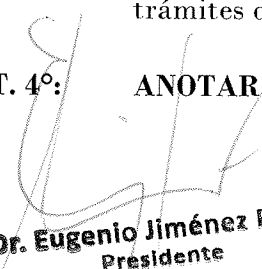
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

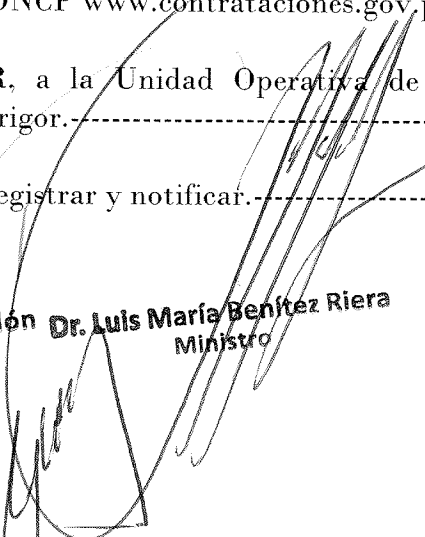
ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2019 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – S.B.E. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.438.**-----

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la **Unidad Operativa de Contrataciones**; y, a través de la página de internet de la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP** www.contrataciones.gov.py-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

 **Dr. Eugenio Jiménez Rolón**
Presidente

 **Dr. Luis María Benítez Riera**
Ministro

Ante mí:


Abg. Geralline Cases Monges
Secretaria